



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Iurreta**

**Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvención para el fomento del deporte femenino destinado a asociaciones deportivas locales durante el ejercicio 2018.**

El Alcalde-Presidente, por su Decreto número 643/2018, de 26 de julio, ha dispuesto lo siguiente:

*Primero:* Aprobar la convocatoria por la que se regula la concesión de subvención para el fomento del deporte femenino destinado a asociaciones deportivas locales durante el ejercicio 2018.

*Segundo:* Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de subvención para el fomento del deporte femenino destinado a asociaciones deportivas locales durante el ejercicio 2018. (Anexo)

*Tercero:* Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

*Cuarto:* Notificar la presente resolución al Departamento de Intervención y al Servicio de Atención a la Ciudadanía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Iurreta, a 26 de julio de 2018.—El Alcalde, Iñaki Totorikaguena Sarrionandia



## ANEXO

**1. Objeto**

- 1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la participación de las mujeres en el ámbito deportivo durante el ejercicio 2018
- 1.2. La finalidad de estas ayudas es financiar los gastos realizados para desarrollar programas y actividades que favorezcan la integración de las mujeres en las actividades deportivas durante el ejercicio 2018.
- 1.3. La presente subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva.

**2. Entidades beneficiarias**

- 2.1. Podrán solicitar estas ayudas las entidades deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco, que tengan su domicilio social en Iurreta.
- 2.2. No podrán concurrir a la convocatoria de las ayudas reguladas en estas bases las personas jurídicas sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni las incurso en prohibición legal que les inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

**3. Cuantía global máxima objeto de subvención**

- 3.1. El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de dos mil quinientos (2.500,00) euros, con cargo a la partida presupuestaria 231.481.00.
- 3.2. Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas, en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total del proyecto.

**4. Gastos subvencionables**

- 4.1. Las ayudas serán destinadas a cubrir los gastos ocasionados por la organización de actividades enmarcadas en los programas de carácter deportivo propuestos por los clubes o asociaciones deportivas locales y dirigidos a fomentar la participación de las mujeres durante el ejercicio 2018, en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Subvenciones.
- 4.2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos derivados de:
  - a) Licencias, arbitrajes, seguros y otro tipo de gastos deportivos exigidos por las federaciones deportivas.
  - b) Desplazamiento (incluido el transporte del material y equipamiento deportivo) y estancia (alojamiento y manutención) indispensables ocasionados por la participación en competiciones o actividades deportivas
  - c) Adquisición, alquiler y reparación de equipamiento o material deportivo.
  - d) Publicidad y oficina.
  - e) Otros de análoga naturaleza relacionados con la actividad subvencionada.
- 4.3. No serán subvencionables los siguientes gastos:
  - a) Otros gastos que, a juicio de la comisión de valoración, no respondan a la finalidad de la subvención.



## 5. Solicitudes y plazo de presentación

### 5.1. Solicitud y documentación a presentar:

La presentación de solicitudes se hará mediante instancia (Modelo G-02) dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iurreta, en el Registro General del Ayuntamiento de Iurreta (SAC-Servicio de Atención a la Ciudadanía: Bidebarrieta, 5, 48215-Iurreta) o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con la siguiente documentación:

- DNI de la persona representante legal y CIF de la asociación.
- Estatutos de la asociación (si es la primera vez que solicita o si hubieran sufrido modificaciones).
- Proyecto de actividades según las bases reguladoras de la convocatoria.
- Presupuesto de ingresos y gastos.
- Fichas federativas.
- Certificado expedido por la Federación correspondiente.
- Impreso de Alta de Terceros (Modelo 03) o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación.
- Acta de composición de la junta directiva.

Los modelos de solicitud, estarán disponibles en el SAC-Servicio de Atención a la Ciudadanía (Bidebarrieta, 5) y en la Casa de Cultura Ibarretxe (Bidebarrieta, 4) de 48215-Iurreta, y en el manual de trámites administrativos de la página web ([http://www.iurreta.eus/es-ES/Manual%20de%20trmites/20180502\\_Manual%20Castellano.pdf](http://www.iurreta.eus/es-ES/Manual%20de%20trmites/20180502_Manual%20Castellano.pdf)).

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones.

### 5.2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y finalizará el 30 de septiembre de 2018 (incluido éste).

### 5.3. La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones.

## 6. Subsanción de errores

Si a la entrega de la solicitud no se acompañasen los datos o documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose la misma.

## 7. Exclusiones

Además de las causas establecidas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellas entidades beneficiarias que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda y con la Seguridad Social, o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

**8. Criterios de valoración de las solicitudes**

- 8.1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas.
- 8.2. El Ayuntamiento de Iurreta seleccionará las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos y no estén previstos en ninguna causa de exclusión, teniendo en cuenta para la concesión de las subvenciones los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 10 puntos).
  - a) Programas específicos para potenciar la participación femenina: Promoción y frecuencia de la actividad, incorporación perspectiva de género... (Hasta 5 puntos).
  - b) Pertinencia e interés del proyecto: Resultados, líneas de acción, conclusiones... (Hasta 2 puntos).
  - c) Número de mujeres participantes en las actividades. (Hasta 2 puntos).
  - d) Número de federadas de la entidad. (Hasta 1 punto).
- 8.3. Una vez informados y estudiados los proyectos recibidos tras la correspondiente valoración, el órgano competente, concederá las ayudas, sin que en ningún caso supere la consignación presupuestaria al efecto.

**9. Instrucción del procedimiento**

- 9.1. El órgano instructor del procedimiento será la Comisión Informativa de Bienestar Social.
- 9.2. Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:
  - El Alcalde-Presidente o persona en quien delegue de la Comisión Informativa de Bienestar Social.
  - El Secretario de la Comisión Informativa de Bienestar Social.
- 9.3. Examinadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de las ayudas a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.
- 9.4. El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.
- 9.5. El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente, que será el Alcalde.
- 9.6. La resolución hará constar de forma expresa:
  - La relación de las entidades solicitantes.
  - Las entidades beneficiarias de las subvenciones y cuantías de las mismas.
  - Los criterios de valoración.
  - Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.
- 9.7. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Las entidades interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.



- 9.8. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- 9.9. Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente recurso contencioso administrativo.

**10. Importe y abono de la subvención**

- 10.1. Se podrá financiar hasta el 100% de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en las presentes bases.
- 10.2. La cuantía a otorgar a cada entidad beneficiaria será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base octava.
- 10.3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.
- 10.4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución, de procedencia de reintegro.

**11. Justificación de la subvención**

- 11.1. La justificación de la subvención concedida se realizará, salvo las excepciones previstas en las presentes bases, según lo señalado en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, de 23 de octubre de 2006, antes del 31 de enero del 2019, adjuntando la siguiente documentación y modelos aprobados por este Ayuntamiento:
  - Justificación (Modelo 07).
  - Memoria justificativa.
  - Balance de ingresos y gastos.
  - Relación de mujeres que hayan tomado parte en las actividades.
  - Cuenta justificativa, adjuntando facturas y justificantes de pago (Modelo 08).
  - Relación de las fuentes de financiación y/o subvenciones solicitadas (concedidas, pendientes de resolución...) a otros organismos para la misma finalidad. En caso de que no se comuniquen, se entenderá que no se han solicitado.
  - Un ejemplar de la publicidad realizada.
- 11.2. El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- 11.3. Las entidades beneficiarias de las ayudas se comprometen a devolver el importe de las cantidades recibidas si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificasen sustancialmente los proyectos subvencionados sin consulta y autorización previa por parte del Ayuntamiento de Iurreta.
- 11.4. Las entidades beneficiarias tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración, a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.  
Si no se cumpliera con este criterio, se perdería la ayuda adjudicada.



- 11.5. Las personas beneficiarias deberán redactar en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco todas las comunicaciones utilizadas para el anuncio y desarrollo de la actividad subvencionada.

**12. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

- 12.1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir en sus actividades con los principios generales establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- 12.2. Las entidades beneficiarias deberán incluir al Ayuntamiento de Iurreta, como patrocinador de las actividades subvencionadas, en todos los documentos y en toda la publicidad que se realice insertando el escudo oficial del Ayuntamiento, así como el nombre completo del mismo «Iurreta Eleizateko Udala».
- 12.3. Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

**13. Infracciones, sanciones y reintegros**

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones, así como las causas de reintegro, se regirán por lo previsto en la Ordenanza reguladora de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**14. Régimen jurídico**

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza reguladora de la concesión de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.